

Subdelegación del Gobierno en Málaga

Registro ENTRADA Nº

Documento presentado a las horas

del día **12 NOV. 2014**

Al amparo del artículo 39.4b de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 Secretaría de Estado de Educación, F. P. y Universidades.
 Calle Alcalá. 34.
 28014 Madrid

RECEPCIÓN Y REGISTRO PÚBLICO
 REG. GRAL. DE LA SUBDEL. GOB. EN
 MÁLAGA
 Nº Reg: 000006380-1401997039
 Fecha: 12/11/2014 10:28:25

Fecha: Málaga, 5 de Noviembre de 2014.

Asunto: Alegaciones al Borrador Real Decreto especialidades Cuerpos Docentes de ESO y Bachillerato Nov. 2014.

Estimados Sres. :

Ante la difusión por parte de ese Ministerio, a través de diferentes colectivos profesionales y sindicales, del borrador de Real Decreto por el que se establecerán las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, se regularán las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y se definirán las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Idiomas, desde la Asociación Andaluza de Docentes de Economía en Secundaria (AADES), que presido, queremos trasladarle nuestra disconformidad con respecto al trato discriminatorio que se viene dispensando a la especialidad Economía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza en la regulación prevista en este futuro Real Decreto de Especialidades, así como en la configuración de los títulos correspondientes a los Ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, y que el presente borrador no subsana, sino que mantiene y agrava como pasamos a describir en las siguientes ALEGACIONES.

El desarrollo curricular en las etapas de la E.S.O. y el Bachillerato por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), incluye entre sus materias troncales **Economía en 4º ESO y 1º Bachillerato, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial en 4º de ESO y Economía de la Empresa en 2º de Bachillerato**. Además, establece como asignaturas específicas **Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial en el primer ciclo de ESO y Fundamentos de Administración y Gestión en 2º de Bachillerato**. Todas estas materias son del mayor interés, ofrecen una oportunidad para la innovación curricular y permiten un desarrollo amplio de la formación económica y para el emprendizaje empresarial y social, dando concreción curricular muy positiva a una carencia histórica de nuestro sistema educativo que viene así a subsanarse. Felicitándonos por este paso adelante, queremos trasladarles nuestro desacuerdo total por el tratamiento establecido en el borrador de R.D. para la atribución docente de estas materias en E.S.O. y Bachillerato, recogidos respectivamente en sus Anexos III y IV y en el artículo 3 del mismo, al ser el **único caso en el que para una materia de estos niveles educativos se reconoce competencia docente a tres especialidades que imparten enseñanzas en la Formación Profesional Específica**. Así, se establece que los docentes de las especialidades FOL y Organización y Gestión Comercial tendrán atribución para la docencia e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y que los titulares de Administración de Empresas la tendrán para Fundamentos de Administración y Gestión, en igualdad de condiciones con el profesorado de la especialidad Economía.

Consideramos esta regulación completamente inadecuada y gravemente discriminatoria en relación con los principios de mérito y capacidad que deben regir la gestión del personal en las administraciones públicas y con el principio de calidad que la LOMCE predica en relación al sistema educativo, tal y como pasamos a detallarles.

La única titulación aceptada por el R.D. regulador del acceso a la función pública docente para opositar a la especialidad Economía (061) es la Licenciatura o Grado, mientras que para las especialidades FOL, Organización y Gestión Comercial y Administración de Empresas son aceptadas las Diplomaturas universitarias, lo que constituye una excepción extraordinaria para este grupo de especialidades que se supone fundamentada en que impartirán conocimientos aplicados de tipo profesional en Ciclos Formativos, y en ningún caso en los niveles de ESO y Bachillerato en los que la totalidad de docentes son licenciados universitarios. Además, los titulares de estas especialidades, singularmente los de FOL, con frecuencia no han cursado estudios de Licenciatura o Grado en Economía o Empresa, como por otra parte reconoce el propio borrador al exigirles en el Anexo V la acreditación de tal circunstancia para impartir estas materias de modo subsidiario. Esta circunstancia es especialmente singular, incluso paradójica, ya que se da un reconocimiento absoluto (sin ninguna acreditación de los estudios realizados), para su docencia en el Anexo III que es el prioritario, mientras que se requiere demostrar conocimientos específicos mediante la titulación correspondiente cuando las materias se vayan a impartir subsidiariamente, en el caso de que sea necesario por razones organizativas de los Institutos.

Por otra parte, el trato recíproco no se produce, cuando no se regula, ni siquiera de modo subsidiario, que los docentes titulares de la especialidad Economía impartan los módulos profesionales en los que estas especialidades tienen competencia, tal y como puede derivarse del estudio de la normativa reguladora de los diferentes ciclos formativos de grado medio y superior de todas las familias profesionales. Y ello es especialmente grave porque los titulares de Economía son todos Licenciados de Economía y/o Empresa, mientras que los de las otras tres especialidades pueden ser simplemente Diplomados en estas enseñanzas o en otras de contenido jurídico, que no económico. No establecer el correspondiente trato recíproco daría lugar a la paradoja de que a licenciados especialistas en Ciencias Económicas y Empresariales no se les reconociera la capacidad para impartir materias propias de su formación universitaria, mientras que a diplomados (no licenciados) o a titulados en ámbitos de conocimiento exclusivamente jurídicos se les reconociera la competencia profesional para impartir materias de Bachillerato de contenido exclusivamente económico (como Economía de 1º y Economía de la Empresa de 2º de Bachillerato), para impartir las cuales, si se es profesor de Economía, es requisito legal ser licenciado y haber superado la correspondiente oposición específica, con un extenso y profundo temario en este ámbito.

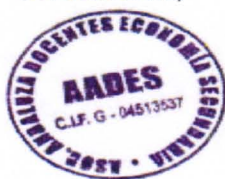
Por todo lo expuesto, en relación con el referido borrador de Real Decreto de Especialidades (Noviembre 2014),
SOLICITAMOS:

- La modificación del Anexo III del Borrador de R.D. de modo que sean excluidos de él las especialidades F.O.L y Organización y Gestión Comercial en el caso de la atribución docente preferente en Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial en ESO, y su traslado al Anexo V, para que su competencia en esta materia sea subsidiaria y esté condicionada a que no pueda ser impartida por docentes titulares de Economía (art. 3.3. del borrador).
- La modificación del Anexo IV del Borrador de R.D. de modo que sean excluidos de él la especialidad Administración de Empresas en el caso de la atribución docente preferente en Fundamentos de Administración y Gestión de 2º de Bachillerato, y su traslado al Anexo V, para que su competencia en esta materia sea subsidiaria y esté condicionada a que no pueda ser impartida por docentes titulares de Economía (art. 3.3 del borrador).
- La inclusión de un artículo en el que de modo subsidiario se reconozca a los titulares de la especialidad Economía (061), competencia docente para impartir la totalidad de los módulos que imparten de modo preferente los titulares de las especialidades FOL, Administración de Empresas y Organización y Gestión Comercial, con el fin de que la consideración de todas estas especialidades sea equivalente.

La calidad del sistema educativo, la especificidad científica y la importancia de los conocimientos económico-empresariales y la transcendencia del desarrollo del espíritu emprendedor para el sistema económico y productivo, hacen imprescindibles que estas materias sean tratadas con el máximo rigor, por profesorado especialista y altamente cualificado, como el de Economía, y que el mismo reciba al menos el mismo trato que el dispensado a las restantes especialidades de los cuerpos docentes.

Saludos cordiales.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: José Antonio Molina Marfil.

Profesor de Economía, I.E.S. "Emilio Prados", Málaga.

Correo electrónico de contacto: jamolmar29@hotmail.com.



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: REG. GRAL. DE LA SUBDEL.GOB. EN MÁLAGA - 000006380
Fecha y hora de registro: 12/11/2014 10:28:25 Horario peninsular
Fecha presentación: 12/11/2014 10:28:25 Horario peninsular
Número de registro: 000006380_1401897099
Tipo de documentación física: No acompaña documentación física ni otros soportes

Interesado

Identificación: Razón Social: ASOCIACION ANDALUZA DE DOCENTES DE ECONOMIA EN SECUNDARIA
País: Municipio:
Provincia: Dirección:
Código: Teléfono:
Canal Notif: Correo
Observaciones:

Representante

Identificación: Nombre: JOSE ANTONIO MOLINA MARFIL
País: Municipio:
Provincia: Dirección:
Código: Teléfono:
Canal Notif: Correo

Datos de asunto

Resumen/Asunto: ALEGACIONES AL BORRADOR DEL REAL DECRETO DE ESPECIALIDADES CUERPOS DOCENTES DE ESO Y BACHILLERATO NOV. 2014
Unidad de tramitación destino: MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE - E04921401
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre	Tamaño (Bytes)	Validez	Tipo	Hash	Observaciones
12112014102632846.pdf	1000426	Copia Electrónica Auténtica	Documento Adjunto	bd005601ac162cdf018b3a27d1411c0c43e493096d5c2ffb1a2fb961f	

La Oficina REG. GRAL. DE LA SUBDEL.GOB. EN MÁLAGA a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

